



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Lima, 11 de octubre de 2011

Nº 048-2011-CD-OSITRAN

### VISTOS:

El Informe Nº 020-2011-RRII-OSITRAN de fecha 28 de setiembre de 2011, elaborado por la Jefa de Relaciones Institucionales y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

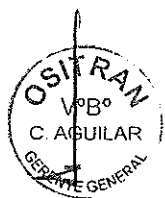
Que, los artículos 15º y 18º del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 19º del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros, los que serán funcionarios públicos del Organismo Regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el artículo 86º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM establece que OSITRAN cuenta, entre otros, con Consejos de Usuarios Regionales de Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, mediante Acuerdo Nº 1214-332-09-CD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la conformación del Consejo Regional de Usuarios de Piura, el cual está conformado por seis (06) miembros, los cuales estarán representados por un miembro de los Usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria, un miembro de los usuarios de la Infraestructura Vial, dos miembros de los usuarios de la Infraestructura portuaria, un miembro de los Colegios Profesionales y un miembro de las Universidades;

Que, con fecha 12 de enero del año 2010, se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura de OSITRAN por el período de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, modificada por la Ley Nº 28337, por lo que dicho mandato vence el 12 de enero del 2012;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Página 1 de 2





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, es necesario designar al Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el período 2012 – 2014;

De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, según lo establecido en la normatividad vigente, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 11 de octubre de 2011;

**SE RESUELVE:**

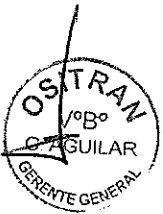
**ARTÍCULO 1º:** Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el período 2012 – 2014, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

**Titulares**

1. Silvana Patricia Elías Naranjo, Presidente.
2. Evelyn Aliaga Vizcarra, miembro.
3. Antonio Rodríguez Martínez, miembro.

**Suplentes**

1. Mayra Nieto Manga, Presidente Suplente
2. José Luis Cortes-Fontuberta Abucci, miembro suplente
3. Karin Granda Sanchez, miembro suplente



**ARTÍCULO 2º:** La Oficina de Relaciones Institucionales brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el período 2012 – 2014, encargándose además de brindar la información que le sea requerida, cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el citado Comité.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN.

Regístrese y Comuníquese,

**JESUS TAMAYO PACHECO**  
Presidente (e) del Consejo Directivo

Reg. Sal PD N° 22441-11

CON LA CONFIRMACIÓN DE ESTE DESTINADO, PASE  
A FONETO DIRECTIVO, PARA APROBACIÓN.  
24.10.11

**CARGO**

Informe N° 020-2011-RRII-OSITRAN



**OSITRAN**  
GERENCIA GENERAL

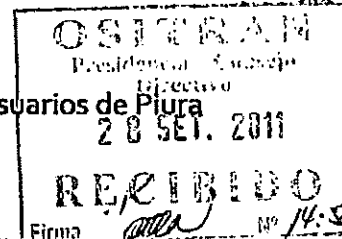
28 SET. 2011

Para : **CARLOS AGUILAR MEZA**  
Gerente General

Cc. : **JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
Presidente

Referencia : Conformación del Consejo Regional de Usuarios de Piura

Fecha : Miércoles, 28 de setiembre de 2011



**I. Objetivo**

Poner en conocimiento la necesidad de conformar el Comité Electoral que llevará a cabo las elecciones de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el periodo 2012 - 2014, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-CD-OSITRAN y modificado con el Decreto Supremo 003-2007-PCM.

**II. Antecedentes y base legal**

Mediante la Ley N° 28337, publicada el 16 de agosto del año 2004, se modificó la Ley Marco de Organismos Reguladores, creándose los Consejos de Usuarios en las estructuras orgánicas de todos los reguladores.

En la actualidad se encuentran en vigencia los Consejos de Usuarios de Aeropuertos, Puertos y de Red Vial, así como los Consejos Regionales de Usuarios de Arequipa, Cusco y Piura.<sup>i</sup>

Cabe señalar que el Consejo Regional de Usuarios de Piura entró en vigencia el 06 de enero del año 2010, con un período de mandato de dos años conforme a la Ley N° 28337, el cual vence el 06 de enero de 2012.<sup>ii</sup>

Estando por finalizar el periodo de vigencia del Consejo Regional de Usuarios de Piura, es necesaria la renovación del mismo, por lo cual se hace necesario la conformación del nuevo Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el periodo 2012-2014.



Para tal efecto, el artículo 19 del Reglamento de la Ley Marco de Organismos Reguladores establece que El Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo de los procesos de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, está integrado por 3 miembros, los que serán funcionarios públicos del regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo.

### III. Análisis

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Marco de Organismos Reguladores, en lo que respecta a la conformación y elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, así como a la situación actual, se advierte lo siguiente:

- 1) Que el Consejo Regional de Usuarios de Piura deberá ser conformado por miembros elegidos democráticamente en representación de Organizaciones de Usuarios, Gremios empresariales, Universidades y Colegios profesionales, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección.
- 2) Que los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura serán elegidos por un período de 2 años renovables, los cuales conforme es de verse de los antecedentes, vence el 06 de enero de 2012.
- 3) Que, para llevar a cabo el proceso de elección de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, el Consejo Directivo de OSITRAN, mediante Resolución, deberá nombrar a un Comité Electoral, el cual estará integrado por 3 funcionarios de OSITRAN. En la Resolución que conforma el Comité Electoral deberá designarse al Presidente del mismo.

### IV. Recomendaciones



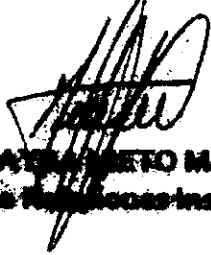
A fin de llevar a cabo el proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el período 2012 - 2014, se recomienda la expedición de la Resolución de Consejo Directivo que designe al Comité Electoral para llevar adelante el referido proceso.

Es preciso recomendar el nombramiento de 3 miembros titulares y 3 suplentes.

**V. Anexos**

Adjunto encontrará el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, así como el proyecto Convocatoria del proceso electoral materia del presente informe.

Atentamente,



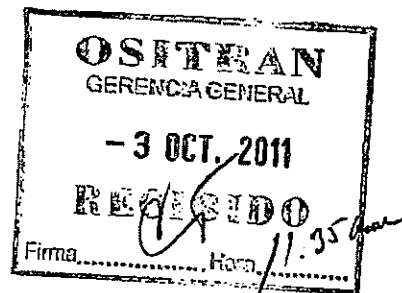
**MARIO ALBERTO MANGA**  
Jefe de Relaciones Institucionales

R.S: 21171

---

<sup>1</sup> En la actualidad el Consejo Regional de Usuarios de Piura se encuentra integrado por los siguientes gremios: APEM, ASPPOR, ADEX, Cámara de Comercio de Piura y Tumbes, Colegio de Economistas y la U. Nacional de Piura.

<sup>2</sup> Fechas establecidas en las credenciales entregadas a los señores miembros de los Consejo Regional de Usuarios de Piura, de conformidad con el Artículo 25° del Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM



**NOTA N° 198 -11-GAL-OSITRAN**

Para : **CARLOS AGUILAR MEZA**  
Gerente General

Asunto : **Conformación del Consejo Regional de Usuarios de Piura**

Referencia : **Proveído de fecha 29/09/2011 al Informe N° 020-2011-RRII-OSITRAN**

Fecha : **30 de setiembre de 2011**

Me dirijo a usted, en atención al proveído efectuado con fecha 29 de setiembre de 2011 por parte del Presidente del Directorio de OSITRAN por el cual solicita revisar antecedentes, el proyecto de Resolución de Presidencia por el cual se convoca al Proceso Electoral para la elección de los 6 miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que designa al Comité Electoral encargado de dicho proceso.

Sobre el particular, cabe señalar lo siguiente:

1. Mediante Acuerdo N° 1214-332-09-CD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la conformación del Consejo Regional de Usuarios de Piura, el cual está conformado por seis (06) miembros, los cuales estarán representados por un miembro de los Usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria, un miembro de los usuarios de la Infraestructura Vial, dos miembros de los usuarios de la Infraestructura portuaria, un miembro de los Colegios Profesionales y un miembro de las Universidades.
2. Con fecha 12 de enero del año 2010, se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura de OSITRAN por el período de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 28337, por lo que dicho mandato vence el 12 de enero del 2012;
3. Conforme a lo establecido por el artículo 84° del Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y el artículo 15° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, el periodo de designación de los integrantes de los Consejos de Usuarios es de dos (02) años.
4. Conforme a las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Directorio de OSITRAN, bajo responsabilidad, mediante Resolución, convocar a la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, la cual deberá efectuarse con una antelación de 90 días al vencimiento del mandato de los representantes que integren el respectivo Consejo de Usuarios.
5. Asimismo, conforme a lo establecido por el artículo 85° del Reglamento General de OSITRAN, corresponde al Consejo Directivo de OSITRAN designar a los integrantes del Comité Electoral,



el cual tendrá a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes de los Consejos de Usuarios.

6. Mediante Informe N° 020-2011-RRII-OSITRAN, la Jefe de Relaciones Institucionales remite un informe solicitando se realice la convocatoria y se integre el Comité Electoral que llevará a cabo el Proceso Electoral para la elección de los 6 miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura.

Al respecto, en relación a la propuesta remitida sobre la Convocatoria al proceso electoral, se ha verificado, mediante la revisión de las credenciales entregadas a los miembros del Consejo Regional de Piura por el periodo 2010-2012, que el inicio de su mandato fue el 12 de enero de 2010 y el fin el 12 de enero de 2012, por lo que es a partir de esta última fecha que se debe computar el plazo para realizar la convocatoria a elecciones. Por ello, en coordinación con la Oficina de Relaciones Institucionales y la Gerencia General, se remite el proyecto de Resolución con el cronograma modificado.

De otro lado, respecto a la Resolución del Consejo Directivo, de acuerdo a lo indicado por la Gerencia General se ha modificado la conformación del Comité Electoral. Asimismo, se ha incluido un artículo referido al apoyo que la Oficina de Relaciones Institucionales deberá brindar a los miembros del Comité Electoral.

Atentamente,



**ROBERTO VÉLEZ SALINAS**  
Gerente de Asesoría Legal

SEN/gvz  
Reg. Sel. GAL N° 21631-11  
Ref. 21171-11-RRII

# RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Nº XX-2011-PD-OSITRAN

Lima, XX de octubre de 2011

## VISTOS:

El Informe 020-2011-RRII-OSITRAN de fecha 28 de setiembre de 2011, elaborado por la Jefa de Relaciones Institucionales y el Proyecto de Resolución correspondiente;

## CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15º, 16º, 17º y 18º del mencionado Reglamento, establecen las normas sobre la conformación de los Consejos de Usuarios, su período de vigencia, funciones y el proceso de elección de los integrantes de los mismos;

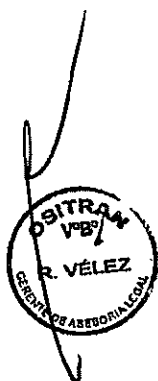
Que, el artículo 86º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM establece que, OSITRAN cuenta, entre otros, con Consejos de Usuarios Regionales de Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que los Consejos Regionales de Usuarios son instancias que facilitan la participación de los usuarios de las diferentes infraestructuras de cada Región, en el proceso de toma de decisiones de OSITRAN como organismo regulador y supervisor de la infraestructura concesionada;

Que, mediante Acuerdo Nº 1214-332-09-CD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la conformación del Consejo Regional de Usuarios de Piura, el cual está conformado por seis (06) miembros, los cuales estarán representados por un miembro de los Usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria, un miembro de los usuarios de la Infraestructura Vial, dos miembros de los usuarios de la Infraestructura portuaria, un miembro de los Colegios Profesionales y un miembro de las Universidades;

Que, con fecha 12 de enero del año 2010, se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura de OSITRAN por el período de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, modificada por la Ley Nº 28337, por lo que dicho mandato vence el 12 de enero del 2012;

Que, según el artículo 20º y 21º del Reglamento de la Ley Marco de Organismos Reguladores, le corresponde al Presidente del Consejo Directivo proceder a convocar, mediante Resolución, la elección de los miembros de los Consejos de Usuarios noventa (90) días calendario antes del vencimiento del mandato del Consejo de Usuarios en ejercicio. En la referida convocatoria se debe establecer el plazo de presentación de candidaturas, el número de miembros de los Consejos, el lugar, la fecha y la hora de la realización de las elecciones;





Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM y sus modificatorias; y lo prescrito en el Reglamento General de OSITRAN aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Convocar al Proceso Electoral para la elección de los seis (06) miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el período bianual 2012 - 2014, conforme al siguiente detalle:

- Usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria: 1 miembro
- Usuarios de la Infraestructura Vial: 1 miembro
- Usuarios de la Infraestructura Portuaria: 2 miembros
- Colegios Profesionales: 1 miembro
- Universidades: 1 miembro.

**ARTÍCULO 2º.-** Las elecciones se llevarán a cabo el día 07 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas, en las oficinas de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, sito en Urb. San Eduardo A-2 Piura. El proceso se llevará a cabo conforme al siguiente cronograma:

ETAPA	PLAZO
Convocatoria	14 de octubre de 2011
Presentación de candidatos e inscripción en el Padrón Electoral	Del 15 de octubre de 2011 al 09 de noviembre de 2011
Publicación de la relación de candidatos aptos	16 de noviembre de 2011
Elecciones	07 de diciembre de 2011
Lugar y hora de la elección	Cámara de Comercio y Producción de Piura, sito en Urb. San Eduardo A-2 – Piura a las 10:00am.
Proclamación	El mismo día de la elección, luego de concluida la votación y el escrutinio
Entrega de credenciales, juramento e inicio del cargo	En la oportunidad que posteriormente se fije
Difusión de resultados y publicación.	09 de diciembre de 2011

Conforme al cronograma precedente, el plazo máximo para la presentación de las candidaturas es el 09 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO 3º.-** Facultar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el período bianual 2012 – 2014, a efectuar las modificaciones que considere necesarias, de ser el caso, al cronograma señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 4º.-** Declarar que la inscripción en el Padrón Electoral y Presentación de Candidaturas deberá observar en lo que corresponda, lo previsto en el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005- PCM y sus modificatorias, así como lo previsto en el Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias.



De conformidad con las funciones que competen al Consejo Directivo, según lo establecido en la normatividad vigente, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha XX de octubre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar al Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el período 2012 – 2014, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

**Titulares**

1. Silvana Patricia Elías Naranjo, Presidente.
2. Evelyn Aliaga Vizcarra, miembro.
3. Antonio Rodríguez Martínez, miembro.

**Suplentes**

1. Mayra Nieto Manga, Presidente Suplente
2. José Luis Cortes-Fontucberta Abucci, miembro suplente
3. Karin Granda Sanchez, miembro suplente

**ARTÍCULO 2º:** La Oficina de Relaciones Institucionales brindará el apoyo que sea requerido por el Comité Electoral encargado del proceso de elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura para el período 2012 – 2014, encargándose además de brindar la información que le sea requerida, cursar las comunicaciones respectivas y realizar las publicaciones que sean solicitadas por el citado Comité.

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN.

Regístrese y Comuníquese,

**JUAN CARLOS ZEVALLOS UGARTE**  
Presidente del Consejo Directivo



## RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº ~~020~~-2011-CD-OSITRAN

Lima, ~~02~~ de octubre de 2011

### VISTOS:

El Informe Nº 020-2011-RRII-OSITRAN de fecha 28 de setiembre de 2011, elaborado por la Jefa de Relaciones Institucionales y el proyecto de Resolución de Consejo Directivo correspondiente;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y sus modificatorias, regula entre otros aspectos, la designación y funcionamiento de los Consejos de Usuarios;

Que, los artículos 15º y 18º del mencionado Reglamento establecen que los Consejos de Usuarios deberán ser conformados por miembros elegidos democráticamente, para lo cual se deberá seguir un proceso de convocatoria y elección para cada uno de ellos;

Que, el artículo 19º del citado Reglamento señala que el Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios, para que se realice de manera democrática y transparente, indicando que el mismo está integrado por tres (03) miembros, los que serán funcionarios públicos del Organismo Regulador y serán designados mediante Resolución del Consejo Directivo del Organismo Regulador;

Que, el artículo 86º del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM establece que OSITRAN cuenta, entre otros, con Consejos de Usuarios Regionales de Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, mediante Acuerdo Nº 1214-332-09-CD-OSITRAN de fecha 11 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la conformación del Consejo Regional de Usuarios de Piura, el cual está conformado por seis (06) miembros, los cuales estarán representados por un miembro de los Usuarios de la Infraestructura Aeroportuaria, un miembro de los usuarios de la Infraestructura Vial, dos miembros de los usuarios de la Infraestructura portuaria, un miembro de los Colegios Profesionales y un miembro de las Universidades;

Que, con fecha 12 de enero del año 2010, se inició el mandato de los miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura de OSITRAN por el período de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 9-A de la Ley Nº 27332, modificada por la Ley Nº 28337, por lo que dicho mandato vence el 12 de enero del 2012;

Que, es necesario designar al Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso electoral para la elección de los nuevos miembros del Consejo Regional de Usuarios de Piura, para el período 2012 – 2014;



**ARTÍCULO 5º.-** Aprobar el texto de la Convocatoria a ser publicado en un diario local de mayor circulación en la región Piura, en carteles en lugares visibles de OSITRAN y en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)), el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6º.-** Publicar la presente Resolución en la página web de OSITRAN: [www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**JUAN CARLOS ZIVALLOS UGARTE**  
Presidente del Consejo Directivo

